

Auto No. 653
DEMANDANTE: STEPANIA MÓSQUERA MORALES
DEMANDADOS: JHON EDWAR COMBA RAMÍREZ
PROCESO: VERBAL – INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RADICADO: 2019-00250

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, 18 de diciembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que se allegó certificación de asistencia a la toma de muestras de prueba de ADN, según la misma ninguna de las partes asistió.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, nueve (9) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que ninguna de las partes asistió a la diligencia de toma de muestras para la prueba de ADN, a efectos del necesario impulso del proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, manifieste la razón por la cual no asistió a la diligencia mencionada, e indique si es su deseo continuar o no con el presente proceso costeando de su propio peculio el valor de la prueba de ADN requerida, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ

LMNC